

Bogotá, D.C., 19 de junio de 2024

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL

Ciudad

Ref.: CONTRATO N° 23001320 H2 2023

Asunto: Respuesta a su comunicación ID: 1338616.

Respetados Señores,

Reciban un cordial saludo, por medio del presente nos permitimos dar claridad a las observaciones presentadas por la Supervisora del Contrato referenciado, en su estricto orden con el fin de aclarar la situación al respecto:

1. Agradezco que haya remitido el soporte de la radicación en SIIF, ya que como le comenté no me deja visualizar radicados de facturación realizados por su compañía.

RTA: Con mucho gusto. Le recuerdo que en el encuentro casual que tuvimos el pasado martes 11 de los corrientes, en las instalaciones de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, Usted nos manifestó que la había podido ver en la Plataforma del SIIF solo por dos (2) días. Como le indiqué en el mensaje donde le adjunté el Soporte en SIIF, era muy extraño que esta no se hubiese visualizado, ya que el Sistema, una vez se integra la Factura a este, No es posible que esta no aparezca allí. Ahora bien, en múltiples experiencias que tenemos al generar facturación con la Entidad y otros Clientes, la expedición nuevamente de la factura electrónica no soluciona la dificultad, la alternativa que han tomado los Supervisores de la Aeronáutica Civil y otros, es cargarla de manera manual con su usuario a la plataforma SIIF Nación, o generar un ticket, para lograr su pago lo antes posible sin generar afectaciones al Contratista; se debe tener presente que sobre esa factura a la fecha ya se han pagado impuestos y se ha registrado ante la DIAN oportunamente, dado que es nuestra obligación. Por lo tanto, no es posible expedir otra factura y rogamos a la Supervisoría del Contrato realizar las gestiones necesarias ante SIIF para lograr el cargue manual de la misma y realizar el pago lo antes posible.

2. La factura REXX 143 se presentó con un valor global, por lo cual se requiere ajustar el documento y desagregar ítem por ítem como se encuentra discriminando en el formato 7 y en el formato 8 – especificaciones técnicas.

RTA: Queremos aclarar, que la factura se encuentra acorde a la cláusula sexta del Contrato de la referencia, en donde indica: “Se cancelará un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al recibo e ingreso al almacén de los módulos y tarjetas adquiridos, descritos tanto en el formato No 7 y en el formato No 8 de las especificaciones técnicas, soportado con acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista, el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, la factura comercial, la certificación de levante de importación de la DIAN si aplica y el ingreso al almacén de los bienes suministrados”. Por lo anterior, de acuerdo con su solicitud de discriminar ítem por ítem, no sería posible cumplir, debido a que la cantidad de elementos entregados supera el valor del 40% estipulado en la cláusula del contrato.

Es importante indicar que los valores de los equipos están consignados en el acta de recibo parcial con su respectivo valor unitario, y total, sobre el cual la Supervisora mediante esta y la relación de elementos, puede realizar el análisis de los módulos ya entregados y que se encuentran en poder de la Entidad, en su respectivo almacén como lo menciona el Contrato. Por tanto, su solicitud no es procedente.

3. Sobre las “novedades” que evidencia la Supervisora manifestamos lo siguiente:

a. *El ítem 2, generador de banda lateral DVOR 1150 (5 unidades): No se evidencia la entrega de este ítem, en cambio de ello se evidencia la entrega de la referencia 030798-1003 en el acta de recibo 1, sin un estudio de fábrica que permita evidenciar el cumplimiento del requisito inicial de la Entidad.*

RTA: Nos permitimos aclarar que en para el ítem 2 del formato 7 propuesta económica, el parte número solicitado es el siguiente: 030798-1001 como se evidencia en la imagen a continuación.

2	GENERADORA SIDE BAND PARA DVOR 1150 AMBALEMA/SOACHA/CUCUTA/COROZAL/RIOHACHA	UN	5	030798-1001
---	--	----	---	-------------

En la remisión de entrega de estos elementos con fecha 3 mayo del 2024 se refleja lo siguiente:

2	GENERADORA SIDE BAND P/N: 030798-1003 PARA DVOR 1150 CON CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO EN FABRICA.DE: AMBALEMA S/N: 111070, SOACHA S/N: 111110, CUCUTA S/N: 111112, COROZAL S/N: 111071, RIOHACHA S/N: 111109.
---	--

Como es de pleno conocimiento de la Entidad y de quienes conocen este tipo de elementos, el último dígito del parte número, corresponde a la versión o actualización del producto, razón por la cual no se requiere un estudio de fábrica que permita evidenciar el cumplimiento del requisito, ya que es el mismo ítem solicitado por la Entidad, simplemente que la Fábrica realiza actualizaciones en las versiones de este tipo de elementos cada cierto tiempo. Situación que podrá ser evidenciada durante la prueba de cada elemento, tal y como lo ordena el contrato.

b. *El ítem 4, Amplificador de potencia DVOR 1150 (3 unidades): No se evidencia la entrega de este ítem, en cambio de ello se evidencia la entrega de la referencia 030363-0004 en el acta de recibo 1, sin un estudio de fábrica que permita evidenciar el cumplimiento del requisito inicial de la Entidad.*

RTA: Nos permitimos aclarar que en para el ítem 4 del formato 7 propuesta económica, el parte número solicitado es el siguiente: 030363-003 como se evidencia en la imagen a continuación

4	POWER AMPLIFIER PARA DVOR 1150 DE AMBALEMA/SOACHA/CUCUTA	UN	3	030363-0003
---	---	----	---	-------------

En la remisión de entrega y orden de compra de estos elementos con fecha 3 mayo del 2024 se refleja lo siguiente.

4	3	030363-0004	NND-CSB FWR AMPL ASSY	1150 VOR
---	---	-------------	-----------------------	----------

Como es de pleno conocimiento de la Entidad y de quienes conocen este tipo de elementos, el último dígito del parte número, corresponde a la versión o actualización del producto, razón por la cual no se requiere un estudio de fábrica que permita evidenciar el cumplimiento del requisito, ya que es el mismo ítem solicitado por la Entidad, simplemente que la Fábrica realiza actualizaciones en las versiones de este tipo de elementos cada cierto tiempo. Situación que podrá ser evidenciada durante la prueba de cada elemento, tal y como lo ordena el contrato.

c. *El ítem 5, Amplificador de potencia DVOR 1150A (1 unidad): No se evidencia la entrega de este ítem, en cambio de ello se evidencia la entrega de la referencia 030825-0003 en el acta de recibo 1, sin un estudio de fábrica que permita evidenciar el cumplimiento del requisito inicial de la Entidad.*

RTA: Nos permitimos aclara que en para el ítem 5 del formato 7 propuesta económica, el parte número solicitado es el siguiente: 030825-0002 como se evidencia en la imagen a continuación.

5	POWER AMPLIFIER CSB PARA DVOR 1150A DE PUERTO CARREÑO	UN	1	030825-0002
---	--	----	---	-------------

En la remisión de entrega y orden de compra de estos elementos con fecha 3 mayo del 2024 se refleja lo siguiente.

5	POWER AMPLIFIER CSB P/N: 030825-0003, PARA DVOR 1150A CON CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO EN FABRICA DE PUERTO CARREÑO S/N: 111051.
---	---

Como es de pleno conocimiento de la Entidad y de quienes conocen este tipo de elementos, el último dígito del parte número, corresponde a la versión o actualización del producto, razón por la cual no se requiere un estudio de fábrica que permita evidenciar el cumplimiento del requisito, ya que es el mismo ítem solicitado por la Entidad, simplemente que la Fábrica realiza actualizaciones en las versiones de este tipo de elementos cada cierto tiempo. Situación que podrá ser evidenciada durante la prueba de cada elemento, tal y como lo ordena el contrato.

d. *El ítem 9, KIT ANTENA DETECTORA CAMPO (2 unidades): No se evidencia la entrega de este ítem, en cambio de ello se evidencia la entrega de la referencia 470178-0003 en el acta de recibo 1, sin un estudio de fábrica que permita evidenciar el cumplimiento del requisito inicial de la Entidad.*

RTA: Nos permitimos aclarar que en para el ítem 9 del formato 7 propuesta económica, el parte número solicitado es el siguiente: 470178-0001 como se evidencia en la imagen a continuación.

9	KIT ANTENA DETECTORA CAMPO PARA DVOR 1150 DE COROZAL/RIOHACHA	UN	2	470178-0001
---	---	----	---	-------------

En la remisión de entrega y orden de compra de estos elementos con fecha 3 mayo del 2024 se refleja lo siguiente.

8	KIT ANTENA DETECTORA CAMPO P/N: 470178-0003, PARA DVOR 1150 DE COROZAL Y RIOHACHA.	2
---	--	---

Como es de pleno conocimiento de la Entidad y de quienes conocen este tipo de elementos, el último dígito del parte número, corresponde a la versión o actualización del producto, razón por la cual no se requiere un estudio de fábrica que permita evidenciar el cumplimiento del requisito, ya que es el mismo ítem solicitado por la Entidad, simplemente que la Fábrica realiza actualizaciones en las versiones de este tipo de elementos cada cierto tiempo. Situación que podrá ser evidenciada durante la prueba de cada elemento, tal y como lo ordena el contrato.

Sin embargo y para demostrar lo antedicho, adjuntamos Comunicación emitida por el Fabricante, aclarando el cambio en el último dígito del P/N y que este, corresponde a las actualizaciones y mejoras de cada uno de los módulos entregados.

Acto seguido la Supervisora, afirma lo siguiente: “(...) de los 50 elementos allegados a la Entidad, 11 no corresponden a los parte número requeridos (...)”. Se aclara que realmente son 45 elementos entregados y nuevamente indicamos que los números de parte han surtido un proceso de actualización interno de la fábrica, y por tanto los activos o equipos ya se entregaron y se encuentran en poder de la Entidad y corresponden a lo solicitado. Agrega, además: “(...) informar la fecha y hora de la entrega de los 11 elementos contratados o bien el sustento documental de fábrica que permita valer los parte número diferentes a los contemplados en el pliego (...)”, definitivamente, no entendemos que pretende la Supervisora, quien, por desconocimiento de lo ya indicado, los módulos entregados, en este caso, corresponden exactamente a los solicitados por la Entidad, con la respectiva actualización y mejora que, por desarrollo de la Fábrica así lo determinó, en beneficio de quien los adquiera para uso en los Equipos por ésta fabricados. Así fue constatado por la suplencia de la Supervisoría, en atención a la ausencia de la Principal. Por consiguiente, la fecha y hora de entrega ya se ha surtido, desde el tres (3) de mayo del año en curso, dado que los elementos ya fueron recibidos en el Almacén de la Entidad, y las diferencias de las que habla la Ingeniera, repetimos, por desconocimiento, quedaron ampliamente sustentadas mediante el Comprobante de ingreso a Almacén y con esta comunicación. Finalmente aduce que: “(...) requiero que me sea enviado el documento de remisión y el borrador de la factura presentado el día de la entrega de los elementos, junto a los anexos pertinentes y relevantes (...)”. La Supervisora pasa por alto que, por solicitud de ella misma, se radicó en Atención al Ciudadano de la Entidad, el día veinticinco (25) de abril (10:24 am), con ID. 1289928, comunicación adjuntando todos los anexos pertinentes y relevantes del día de entrega

de los módulos. Así mismo, mediante los mensajes de correo electrónico enviados el veintiséis (26) de abril (12:46 pm) y el tres (3) de mayo (2:28 pm), en los cuales se enviaron el borrador de la Factura y la Remisión solicitada, respectivamente. Documentos que invitamos, nuevamente, a la Supervisora revisar, antes de lanzar solicitudes de información que ya tiene en su poder.

4. Manifiesta también la supervisora que, *“Teniendo en cuenta que el Ing. Edward Cepeda estaba encargado de la supervisión en ese periodo, solicito amablemente que la vuelvan a enviar a nombre del Ing. Cepeda, atendiendo las recomendaciones de desagregar los ítems y los valores, manteniéndome en copia DE TODAS las comunicaciones inherentes a este tema”*.

RTA: Nos permitimos aclarar, que la Factura se expidió con el Código correspondiente al Funcionario que, en su momento hacía las veces de Supervisor, ante la ausencia de la Supervisora principal, pues se entiende que para ello, estaría el Supervisor suplente a quien efectivamente se envió. Ahora bien, ante su solicitud de cambio o modificación de la factura, desagregando los ítems no es posible realizar, toda vez que sobre esa factura ya se realizaron los respectivos pagos de impuestos ante la DIAN, tampoco es posible “desagregar” los valores de los ítems, pues estos están consignados en el Acta de Recibo Parcial con su respectivo valor unitario; adicionalmente la forma de pago esta plasmada en el Contrato, como un pago por un valor de 40% del valor del contrato. Con la documentación que se menciona lo cual fue remitido a ambos supervisores del contrato. (ver respuesta en numeral 2 de esta comunicación).

5. Respecto a la garantía, se aclara a la Supervisora, que existen unas Pólizas de Seguro que avalan las Garantías ofrecidas por el Contratista (RAPIDEXUS S.A.), toda vez que el Contrato así lo exige. Por otra parte, los cambios internos de los fabricantes producto de sus negociaciones con otras empresas, no son situaciones que sean tomadas dentro de la contratación realizada, como una obligación contractual. Más aún cuando la Supervisora manifiesta *“(…) se solicita aclarar la razón del cambio, toda vez que se pueden ver afectadas directamente las garantías expresadas de manera inicial (...)”*, es muy importante aclararle a la Señora Supervisora, que no se está incumpliendo absolutamente nada, y que las Empresas fabricantes gozan de libertad de cambiar su Razón Social, e incluso de vender sus activos para que otras los adquieran, sin embargo, para mayor claridad de la Supervisora, se adjunta Carta actualizada de ratificación del Aval de la Garantía, no sin antes aclararle, que quien adquiere la obligación de las Garantías está directamente relacionada con el Contratista, cuyas pólizas dan fe de ello. Así mismo, revisando el Numeral 5, Garantía Técnica, efectivamente existe un aval por parte del Fabricante, la cual fue entregada y firmada dentro del proceso que generó la presente contratación. Por lo que dicho aseguramiento, no ha perdido vigencia, y menos, cuando precisamente está soportada por la Orden de Compra que usted mencionó incluyendo las garantías contractuales por lo que resulta su solicitud un poco fuera de lugar.

6. Increíblemente, la supervisora solicita *“(…) de manera formal la documentación correspondiente a la liquidación de la fiducia y la constancia de pagos a la cuenta de tesoro nacional de los rendimientos financieros ocasionados, así como el informe de DAVIVIENDA en calidad de fiduciaria. Anexo a ello, un informe por parte de su empresa sobre el desarrollo del contrato en el mes de mayo y lo que va transcurrido de Junio del presente año. Esto en cumplimiento de lo contenido en el contrato en la cláusula sexta-ANTICIPO, que no ha tenido estricto cumplimiento dado que la fiduciaria no ha remitido el informe mensual a la supervisión del contrato en el plazo establecido (...)”*.

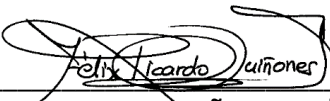
RTA: Invitamos a la supervisora revisar en su correo electrónico la información solicitada así:

- ✓ Constancia de pagos de rendimientos e Informe de DAVIVIENDA enviados el 22 de mayo (7:32 am), casualmente con correo de respuesta de la Ingeniera confirmando el recibido de la información.
- ✓ Acta de Liquidación Fiducia enviada al correo electrónico de la Supervisión el 27 de mayo (3:01 pm)
- ✓ Sobre el informe de ejecución solicitado, se adjunta en esta comunicación.

Conclusiones:

- Queda demostrada la falta de revisión, y seguimiento por parte de la Supervisora, cuando solicita una gran cantidad de información que ya ha sido remitida con anterioridad y oportunidad, y que con el debido respeto no entendemos su posición en nuestra contra, y que ante las afirmaciones por ella emitidas, cuando menciona: *“No se evidencia la entrega de este ítem, en cambio de ello se evidencia la entrega de la referencia (...)”*, son totalmente descontextualizadas y erradas, por cuanto, los 45 elementos entregados a la Entidad, concuerdan con los 45 elementos requeridos en el formato 8 Especificaciones Técnicas y el formato 7 Oferta Económica, con sus respectivas mejoras en versión como fue explicado anteriormente, y que la Entidad o en este caso un Supervisor conocedor de este tipo de Sistemas claramente lo identifica. Sin embargo, aprovechamos la oportunidad para mencionar, que estas demoras para la aprobación del Acta Parcial, no las habíamos vivido en los más de 42 años de relación contractual con la Entidad, por lo que no quisiéramos pensar que estas consultas obedecen más bien a una estrategia de parte de la Sra. Laura, de desprestigiar o de hacer ver mal a un Contratista que es Aliado de la Entidad desde hace muchísimos años. Debe ella saber que, un Supervisor está es para colaborarle al Contratista al desarrollo óptimo del Contrato, sin colocar los obstáculos que demoran el cumplimiento por parte de la Entidad hacia el Contratista, por lo que invitamos a la Ingeniera a No incumplir con los acuerdos pactados en el Contrato, en cuanto a las obligaciones que posee la Entidad con el Contratista y ya habiendo recibido los elementos proceda con el respectivo trámite de pago en los términos establecidos en el contrato, extralimitándose al solicitar información que no esta allí plasmada y que es irrelevante para la realización de un pago que se hace cada vez más urgente debido al tiempo y a los compromisos que hemos adquirido con la Fábrica.
- Adicionalmente, y aprovechando la coyuntura, queremos indicar que tampoco se ha definido un cronograma de verificación de los repuestos. Lo que genera un atraso significativo en la ejecución de las actividades.
- A la fecha no se ha otorgado ningún pago por concepto de entrega de equipos, como lo ordena el contrato, y vemos que se sigue intentando dilatar esta situación. Los tiempos proyectados dentro del cronograma no se están cumpliendo, por falta de definición de la Supervisoría, por lo que queremos manifestar nuestra preocupación al respecto.
- Queremos hacer notar que no estamos adjuntando la información previamente entregada en este comunicado a la Supervisora, dado que la misma, a lo largo de esta comunicación, ha permitido dejar en evidencia que ya está en poder de ella, lo cual deja notar la falta de revisión oportuna durante cada fase de ejecución del contrato.

Cordialmente,


FÉLIX RICARDO QUIÑONES MÄCHLER
Representante Legal

Adjunto: Informe de ejecución solicitado a la fecha y lo anunciado.